



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## SOLICITUD DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES (EXCLUSIVAMENTE EN TERRERO URBANO Y URBANIZACIONES)

### DATOS DEL INTERESADO: (encargado de la realización de la quema)

Nombre y Apellidos o Razón Social: .....  
Domicilio: ..... Municipio: .....  
Provincia: ..... Código Postal: ..... NIF/CIF: .....  
Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Correo postal     Correo electrónico     Recogida en mano

### DATOS DE LA SOLICITUD:

Dirección de la parcela: .....  
Volumen de la quema (m3): .....  
Fecha de realización de la quema: ...../...../..... Hora: .....  
...../...../.....

### CROQUIS

Distancia a zona arbolada, viviendas, toma de agua, etc...

En San Lorenzo de El Escorial a.....de.....de .....

**FIRMA**

NOTA: El arriba firmante se compromete al cumplimiento del condicionado indicado en el reverso de este impreso y que es inherente a la presente autorización.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a través de la Concejalía de Medio Ambiente Natural (J.G.L. de 17 de octubre de 2005), autoriza la presente quema de restos vegetales:

### FIRMA DE AUTORIZACIÓN:



## CONDICIONADO PARA QUEMA DE RESTOS VEGETALES

Prohibiciones y Limitaciones inherentes a la Autorización del Permiso de Quema de Restos Vegetales:

- 1.- No deberá iniciarse la quema de rastrojos si hiciese viento ese día y en caso de que comenzase y fuera superior a 15 Km/hora, deberá suspenderse la operación inmediatamente.
- 2.- Nunca debe iniciarse la quema antes de la salida del sol y deberá haber finalizado antes de la puesta de sol.
- 3.- Queda prohibida la quema de ramas de diámetro superior a 6 cm.
- 4.- Deberá disponerse de boca de riego o punto de agua próximo a la zona de quema.
- 5.- La quema se realizará siempre bajo supervisión del personal encargado de la misma, desde el inicio de la operación hasta su término (debiendo estar totalmente apagadas las ascuas para dar por finalizada la operación).
- 6.- Siempre deberá estar la zona de quema libre de materia vegetal así como de materiales combustibles o cualquier otro material que pueda permitir que el fuego se extienda más allá de la zona marcada para la quema.
- 7.- Toda hoguera deberá estar apagada y extinguida al finalizar la jornada de trabajo.
- 8.- La zona permitida para la realización de la quema, queda limitada al lugar marcado y especificado en la autorización correspondiente.
- 9.- El lugar marcado deberá quedar limpio al finalizar los trabajos.